

RAD. 001 2019 00627 00

AUTO No. 2530.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

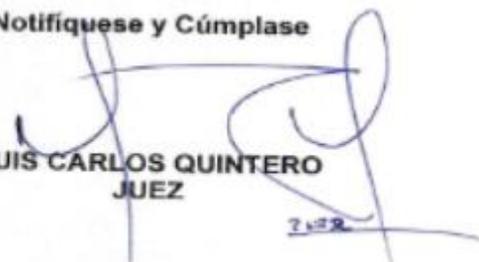
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro Municipal de Dagua, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida el Certificado de avalúo Catastral actualizado a 202 del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-984452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: OFICIAR al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DAGUA – VALLE DEL CAUCA - REPARTO, a fin de que informe el estado actual del Despacho Comisorio No. CyN No. 002/936/2021, del día 06-JUN-2021, del SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-984452, de propiedad de la demandada ALBA MILENA SAAVEDRA LOPEZ identificada con C.C. 31.885.005 y el cual se encuentra ubicado en predio: RURAL 1) LOTE1 SECTOR DE LA CLORINDA CGTO BORRERO AYENBE #MUNICIPIO DE DAGUA (anexar proveído la constancia de notificación)

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 001 2021 00795 00

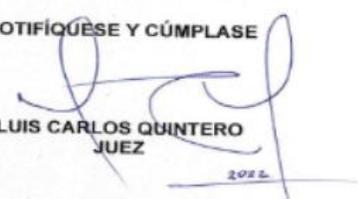
AUTO No. 2559.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$39.902.170,52 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAD. 001 2021 00949 00

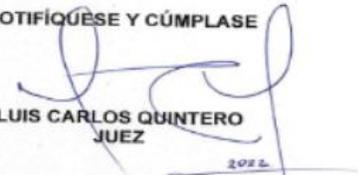
AUTO No. 2555.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$4.102.658,16 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



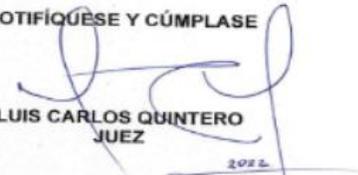
RAD. 001 2021 00995 00

AUTO No. 2552.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$16.312.439.95 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 002 2018 00195 00

AUTO No. 2506.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

A Despacho proceso con constancia del área de secretaria- depósitos judiciales, a través de la cual se informa que: *“El área de depósitos judiciales informa que no es posible dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No.2272 de fecha 01 de junio de 2022, toda vez que, que los títulos se encuentran en la cuenta de origen, anexo constancia del portal del banco”*.

Por lo anterior, se dejará sin efecto el auto 2272 del 01 de junio de 2022 como quiera que efectivamente los títulos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de origen, por ende, previo al pago, deberá ordenarse la conversión de los mismos a la cuenta única de la Oficina de Ejecución. En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1.- DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO el auto 2272 del 01 de junio de 2022, que dispuso el pago de títulos.

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

4.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

6.- REQUERIR al pagador FIDUPREVISORA S.A para que en adelante siga consignando el embargo de la demandada CELIA NELIDA PEÑA DE CASTAÑO CC.29.897.217 **en la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000**, en virtud a que este Despacho avocó conocimiento del proceso. **Secretaría librar y enviar oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 003 2017 00662 00

AUTO No. 2546.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, una vez revisadas las liquidaciones del crédito, se constata que los abonos con títulos judiciales fueron imputados a intereses y capital, por ende, no fue descontado el valor de las costas previo al pago de los intereses en cada liquidación. Por lo anterior, el Juzgado ordenará que el depósito judicial 469030002584480 del 26/11/2020 sea pagado en su totalidad a la parte demandante, ya que se encuentra pendiente el pago de los \$321.400 ordenados en el auto 2687 del 19 de julio de 2021.

En consecuencia, el Juzgado,

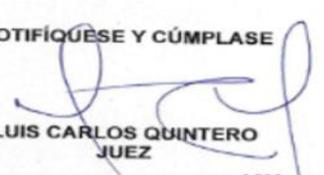
RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto el numeral 4 del auto 2687 del 19 de julio de 2021, para en su lugar ordenar el pago del depósito judicial en su totalidad a la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir, Dra. ELIZABETH OSSA DAVID identificada con Cedula de ciudadanía Número 31890625 del título por valor de **\$524.982,00** que se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002584480	8170065066	COOPERATIVA DE TRABA PROGRESAMOS	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 524.982,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 003 2019 00864 00

AUTO No. 2575.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito que antecede sobre la suspensión del proceso por parte de la apoderada del demandante y teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de *ibídem* que regula la suspensión del proceso, establece que:

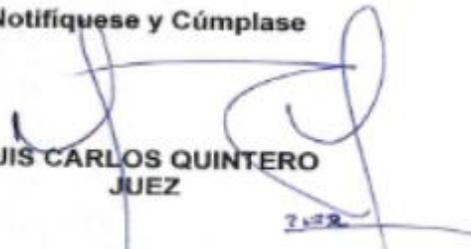
*“El juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos”.*

Como en el presente asunto ya se encuentra con sentencia, el Despacho no encuentra fundamentos jurídicos para acceder a la suspensión del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la Sentencia.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/22

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 004 2013 00479 00

AUTO No. 2576.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

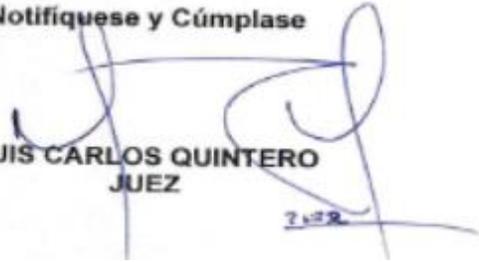
En atención a los escritos presentados por las entidades bancarias, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las comunicaciones provenientes de las diferentes entidades financieras:

- Banco de occidente, informa que el demandado, no posee vínculos con esa entidad.
- Banco Davivienda: Informa que se registró el levantamiento del embargo del demandado Santiago Jiménez.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 004 2019 00261 00

AUTO No. 2583.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al oficio remitido por el Juzgado 4º Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio No. 1385 del 15/10/2021 provenientes del **Juzgado 4º Civil Municipal de Cali**, por medio del cual informa:

“



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA
Tel. 8986868, Extensión 5042
CALI VALLE

Santiago de Cali, 15 de Octubre de 2021

OFICIO No. 1385

Señor Pagador
FUERZA AEREA COLOMBIANA
Subdirección Nómina
Auxiliar de Servicios 10. Milena Rocha Gómez
E-mail: milena.rocha@fac.mil.co; tramiteslegales@fac.mil.co
Tel. 3159800 Ext. 2080
Dir.: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
Bogotá D.C. Colombia

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
RAD: 76001-40-03-004-2019-00261-00
DTE: BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 9001896425
DOO: ELIZABETH CASTAÑO CASTRO CC. 66972924

Muy comedidamente me permito comunicarle que dando alcance al oficio número 913 del 03 de mayo de 2019, y según respuesta emitida por ustedes mediante Oficio No. FAC-S-2020-009996-CE** del 19 de junio de 2020; me permito informarle que, a partir de la fecha de recibido del presente oficio, los dineros descontados a la demandada señora ELIZABETH CASTAÑO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.972.924, deberán ser consignados en la CUENTA UNICA No. 760012041700 DEL BANCO AGRARIO.

Tal como lo ordena el artículo 2, del Decreto 806 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" con el fin de agilizar la gestión y trámite del presente oficio, cualquier actuación se hará por medios tecnológicos, en el presente caso, el correo institucional j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 005 2019 00653 00

AUTO No. 2586.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al informe, allegado por la Secretaría de Movilidad de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Cali, donde comunica:

“

Doctor (a) :
LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5
J05CMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: **Proceso:** Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: FINESA SA
VIVIANA YAZMIN SIMANCA HERRERA
Demandado:
Expediente: 760014003005-2019-00653-00

En atención a su oficio No. 5117 del 12 de Noviembre de 2019, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 19 de Mayo de 2022, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: HMN004 se acató la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: HMN004
Clase: CAMIONETA
Modelo: 2014
Chasis: 3GNCJ8CE9EL106755
Serie: 3GNCJ8CE9EL106755
Motor: CEL106755
Propietario: VIVIANA YAZMIN SIMANCA HERRERA
Documento de identificación: 1067902765

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/06/22

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

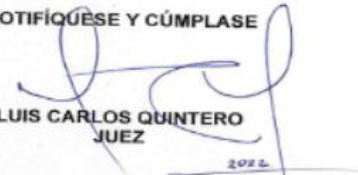
RAD. 005 2020 00113 00

AUTO No. 2558.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$28.862.978,52 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00532 00

AUTO No. 2564.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARIA identificada con cedula de ciudadanía número 66959926 de los títulos judiciales por la suma de **\$3.603.334** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002552265	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	IMPRESO	09/09/2020	NO APLICA	\$ 334.724,00
469030002564357	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	ENTREGADO	07/10/2020	NO APLICA	\$ 276.960,00
469030002575486	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	IMPRESO	06/11/2020	NO APLICA	\$ 210.791,00
469030002592037	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	\$ 245.370,00
469030002604470	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	IMPRESO	07/01/2021	NO APLICA	\$ 144.362,00
469030002614113	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	ENTREGADO	08/02/2021	NO APLICA	\$ 177.306,00
469030002625347	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	IMPRESO	09/03/2021	NO APLICA	\$ 266.549,00
469030002635195	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	ENTREGADO	07/04/2021	NO APLICA	\$ 186.481,00
469030002644200	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	IMPRESO	06/05/2021	NO APLICA	\$ 278.634,00
469030002655737	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	ENTREGADO	08/06/2021	NO APLICA	\$ 228.510,00
469030002666254	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	IMPRESO	06/07/2021	NO APLICA	\$ 274.407,00
469030002679697	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 336.071,00
469030002690658	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	IMPRESO	07/09/2021	NO APLICA	\$ 302.284,00
469030002702111	8600323303	COMPANIA DE FINAN CIA	ENTREGADO	08/10/2021	NO APLICA	\$ 305.304,00

Total Valor \$ 3.567.753,00

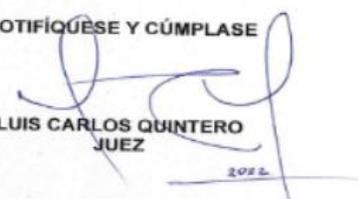
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002723159	06/12/2021	\$197.740,00
SE FRACCIONA EN:	\$35.581.	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE a través de su apoderada judicial Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARIA identificada con cedula de ciudadanía número 66959926.
	\$162.159	saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$35.581 M/cte.**



2.- Se **REQUIERE** a la parte actora para que **EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., o en su defecto, **proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P**, toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00826 00

AUTO No. 2548.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede de la parte actora, el Juzgado ordenará el pago de títulos por el saldo de la liquidación del crédito, la cual se cubre con dicho pago. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cedula de ciudadanía N°31.388.389 de los títulos judiciales por la suma de **\$18.036.141** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002750027	8050234990	COOENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 399.661,00
469030002760320	8050234990	COOENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	\$ 399.661,00
469030002769304	8050234990	COOENLACE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 399.661,00
469030002772456	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 558.573,00
469030002772457	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 117.870,00
469030002772458	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 558.573,00
469030002772459	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 558.573,00
469030002772460	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 558.573,00
469030002772461	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 558.573,00
469030002772462	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 558.573,00
469030002772463	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 558.573,00
469030002772464	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 558.573,00
469030002772465	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 1.193.346,00
469030002772466	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 366.197,09
469030002772467	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 558.573,00
469030002772468	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 567.593,00
469030002772469	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 567.593,00
469030002772470	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 567.593,00
469030002772471	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 567.593,00
469030002772472	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 567.593,00
469030002772473	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 1.212.586,00
469030002772474	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 567.593,00
469030002772475	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 567.593,00
469030002772476	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 567.593,00
469030002772477	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 567.593,00
469030002772478	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 1.212.586,00
469030002772479	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 567.593,00
469030002772480	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 599.492,00
469030002772481	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 599.492,00
469030002772482	8050234990	COOPERATIVA MULTIACT ENLACE COOENLACE	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2022	NO APLICA	\$ 599.492,00

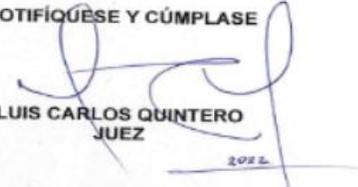
Total Valor \$ 17.803.131,09



Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002780742	26/05/2022	\$599.492,00
SE FRACCIONA EN:	\$233.009,91	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cedula de ciudadanía N°31.388.389.
	\$366.482,09	saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$233.009,91 M/cte.**

2.- Se **REQUIERE** a la parte actora para que **EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., o en su defecto, **proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P**, toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2018 00923 00

AUTO No. 2531.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito remitido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, donde comunica:

“



2021-01363

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
memoriales02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Cordial saludo,

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 26 de octubre de 2021, bajo la inscripción Nro.1953 del Libro VIII se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES STANLEY de propiedad del señor HELBERT STANLEY HERRERA VALENCIA. Mediante Oficio CyN° 002/1598/2021 Radicación 76001 4003 007 2018 00923 00 del 3 de agosto de 2021.

Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del Registro Único Empresarial y Social – RUES, en www.rues.org.co, como lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012.

Para obtener el usuario y contraseña ingrese a <http://www.rues.org.co/Account/Register>, suministre los datos que el sistema solicite teniendo en cuenta que en el campo correo electrónico debe indicar un correo institucional y en el campo entidad debe señalar la entidad estatal. Si no figura, debe solicitar la creación al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co indicando el nombre de la entidad y el NIT. Una vez creado el usuario, repórtelo a ese mismo correo y en un plazo de 24 horas le será habilitado.

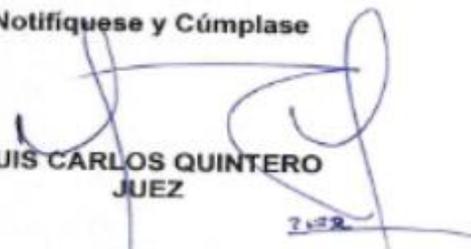
Atentamente,



Eliana Cuartas Bustamante
Auxiliar de Registro II

”

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 007 2020 00277 00

AUTO No. 2550.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

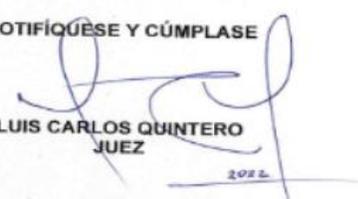
En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. BRIGITTE VARGAS ALOMIAS identificada con cedula de ciudadanía número 38644856 de los títulos judiciales por la suma de **\$240.000,00** el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002781711	9012918373	COOPJURIDICA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 240.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2021 00270 00

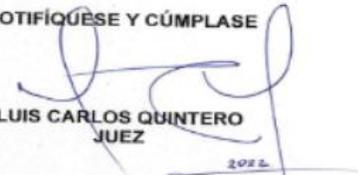
AUTO No. 2554.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$8.489.216 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 008 2017 00235 00

AUTO No. 2545.

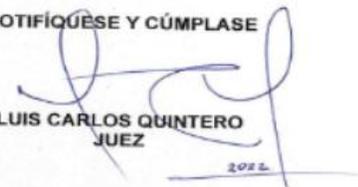
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que allega la parte actora, la misma se negará como quiera que a la fecha no se ha remitido la liquidación del crédito correspondiente. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de pago de títulos a la parte demandante, puesto que, a la fecha no se ha remitido la liquidación del crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 008 2021 00290 00

AUTO No. 2553.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera se incluyó el valor de costas procesales que no hacen parte de la liquidación del crédito. Por lo anterior, el Despacho procederá a impartirle aprobación a la liquidación del crédito excluyendo el valor de **\$2.772.010.36**, que ya cuentan con liquidación realizada por el Juzgado de origen.

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$46.239.960 M/cte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00254 00

AUTO No. 2541.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

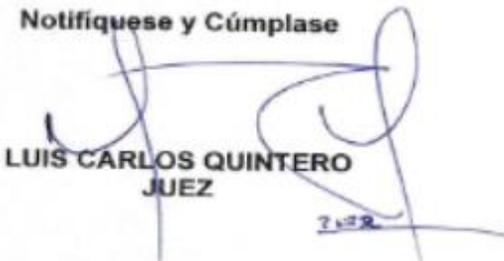
Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito allegado por el liquidador, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR A LA SECRETARÍA, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 1254 del 28 de marzo del 2022, y remita de carácter urgente lo ordenado al correo electrónico del liquidador, con las constancias de rigor al correo el cual es: castro.edier@yahoo.com

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 010 2011 00758 00

AUTO No. 2533.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al oficio remitido por el Juzgado 4º Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio CYN/004/813/2022 y CND/004/812/9022 del 16/05/2022, provenientes del **Juzgado 4º Civil Municipal de Cali**, por medio del cual informa:

“

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA

OFICIAR

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022

CND/004/813/2022

SEÑORES

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: **76001400301020110075800**

Cali

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JULIO CESAR GARCIA GOMEZ C.C. 70.825.162
DEMANDADO:	OSCAR AVILA CABAL C.C. 14.949.776
	ADELA AMPARO PAI DELGADO C.C. 31.225.906
RADICACIÓN:	760014003 014 2015 00751 00

Cordial Saludo,

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1632 calendado 16 de mayo de 2022 visible a folio 231-233(C-1), resolvió: **“Oficiese al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, informándole esta decisión, remitiéndole copia del oficio con la constancia de remisión a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, para que la parte interesada proceda con el diligenciamiento del mismo, toda vez que se deben asumir unos costos para el registro.”**(Fdo) GLORIA EDITH ORTIZ PINZON (Juez).

Adjuntar Constancia de envío a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad

SEÑORES

OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co,
Cali

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JULIO CESAR GARCIA GOMEZ C.C. 70.825.162
DEMANDADO:	OSCAR AVILA CABAL C.C. 14.949.776
	ADELA AMPARO PAI DELGADO C.C. 31.225.906
RADICACIÓN:	760014003 014 2015 00751 00

Cordial Saludo,

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1632 calendado 16 de mayo de 2022 visible a folio 231-233(C-1), resolvió: **“UNICO. LIBRAR NUEVAMENTE** el oficio de embargo ordenado mediante auto No. 4550 de 15 de agosto de 2019 y No. 4986 de 6 de septiembre de 2019, dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, comunicándole que la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-381428** y comunicada por Oficio No. 3924 de 12 de noviembre de 2015, queda a disposición del EJECUTIVO de **HUMBERTO ALIRIO SALAZAR** contra **OSCAR AVILA CABAL** y **ADELA AMPARO PAI DELGADO** que cursa en el JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI por remanentes. (Fdo) GLORIA EDITH ORTIZ PINZON (Juez).

Esta dependencia procede a transcribir la decisión que en su momento fue comunicada mediante auto # 4550 de fecha 15 de agosto de 2019 por este despacho Judicial de la siguiente manera: **“PRIMERO DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por **JULIO CESAR GARCIA GOMEZ** contra **OSCAR AVILA CABAL** y **ADELA AMPARO PAI DELGADO** por pago total de la obligación. **Segundo levantar** las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes del demandado. **Tercero cancelar** el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble dado en garantía contenido en escritura pública N° 4454 del 25 de noviembre de 2014, de la notaria octava del círculo de Cali. Como quiera que existe embargo de remanentes por parte del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 10-2011-00758-00, se procede a dejar a disposición los bienes aquí desembargados.” (Fdo) GLORIA EDITH ORTIZ PINZON (Juez).

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 011 2004 00924 00

AUTO No. 2574.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

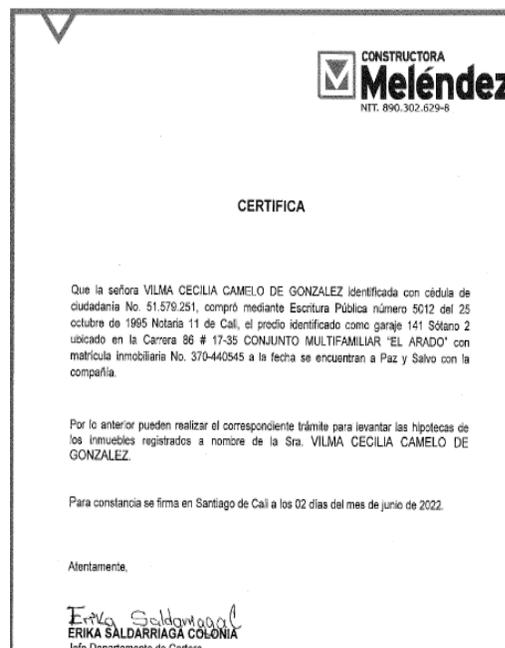
Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito remitido por **Constructora Meléndez** el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas las comunicaciones allegada por **Constructora Meléndez**. donde comunica:

“



”

Notifíquese y Cúmplase

[Firma]

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 011 2013 00149 00

AUTO No. 2510.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al oficio 004/413/2022 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que el proceso 13 2013 00317 00 se terminó por desistimiento tácito, se agregará para que obre. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste oficio 004/413/2022 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

OFICIAR

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2022

CND/004/413/2022

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: **011 2013 00149 00**

Cali

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
DEMANDADO:	LUIS CARLOS BALLETEROS CASTRO C.C. 94.400.650
RADICACIÓN:	76 001 40 03 013 2013 00317 00

Cordial Saludo,

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 0952 calendarado 16 de marzo de 2022 visible a folio 140-141(C-1), resolvió: **"SEGUNDO. - OFICIAR** al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que el oficio N°. CND/004/1419/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, se comunica que el 013-2013-00317-00 se terminó por desistimiento tácito, ordenando la cancelación de las medidas cautelares. Líbrese oficio por secretaría y remítase con copia del oficio N°. CYN/002/0465/2022." (Fdo) GLORIA EDITH ORTIZ PINZON (Juez).

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2009 01380 00

AUTO No. 2584.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

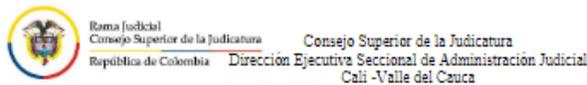
Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito remitido por **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali -Valle del Cauca -Talento Humano -**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali -Valle del Cauca - Talento Humano -**, donde comunica:

“



DESAJCL022-1426

Santiago de Cali, mayo 23 de 2022

Doctora
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: oficio No. CyN° 002/1218/2022 de 27 de abril de 2022.
Asunto: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 78001400301220090138000
Demandante: CONTINENTAL DE BIENES S.A. NIT.800.500.082-4
Demandado: ANA MILENA BONILLA CARDENAS CC. 66.999.416
ESPERANZA CASTRO CARDENAS CC. 31.860.515
VICENTE ALEXANDER PRADO AGUILAR CC. 94.618.673

Respetado(a) Doctor(a),

En atención al asunto, comedidamente me permito manifestarle que no se encuentra información de los demandados descritos en la orden judicial en nuestro sistema de liquidación de nómina Efinomina, toda vez que, los nombres y las cédulas que se enuncian no corresponden a esta seccional.

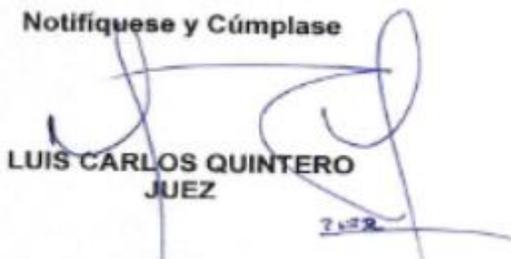
Cordialmente,



ALBA MYRIAM ORDOÑEZ SANCHEZ
Coordinadora Área Talento Humano

”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 012 2011 00655 00

AUTO No. 2588.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al informe, allegado por **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE**, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE**, donde comunica:

“

Yumbo, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y las facultades otorgadas por el Juzgado comitente, se hace preciso subcomisionar al **SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO**, a fin de que se sirvan realizar la diligencia de secuestro en el encomendada.

Para la práctica de la diligencia de secuestro a que se refiere el despacho comisorio **No. CYN. 002/1086/2022**, se **SUBCOMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO**, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3¹ del artículo 38 del C. General del Proceso.

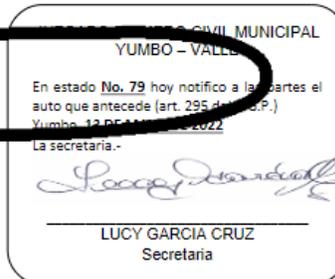
Remítase el presente comisorio.

AUXÍLIENSE Y DEVUÉLVASE

CÚMPLASE

LUIS ANGE PAZ
JUEZ.

Código 48



”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/06

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 012 2016 00655 00

AUTO No. 2540.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

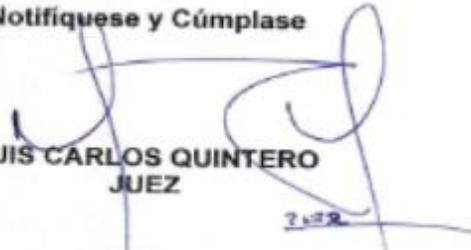
En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al **JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva dar información del estado actual del proceso ejecutivo adelantado por COENLACE contra Luz Mirian Ramos Chicaiza. con radicado No. 015 2007 00892 00, en virtud al embargo de remanentes solicitados por este proceso, los cuales surtieron efecto mediante Auto 001773 del 9/04/2019.

2.- NEGAR la solicitud de oficiar a los Juzgados 4º y 8º en virtud a que ellos ya dieron contestación a la solicitud de remanentes, informando que no pueden ser tenido en cuenta. Además, dicha solicitud la puede elevar el demandante acreditando su interés y pagando las expensar procesales.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 012 2018 00162 00

AUTO No. 2528.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

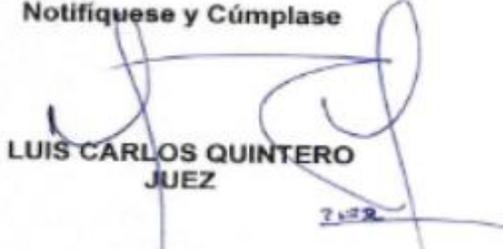
En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE la parte demandante a lo resuelto en el numeral 1º del auto No. 2088 del 23 de mayo de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que le corresponde sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-520864**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada **LUIS FERNANDA BARAHONA GARCÍA**, identificada con la C.C. No. 1.094.901.757. líbrese por secretaria y remitirlo a los correos electrónicos de la entidad. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6) Estados** electrónicos 2022, o solicitarlos al correo de atención.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 013 2021 00377 00

AUTO No. 2560.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

A Despacho proceso con liquidación del crédito a la cual se le corrió traslado y se encuentra pendiente de aprobación, sin embargo, una vez revisado el expediente electrónico, se observa que el Juzgado de origen ordenó el traslado de la liquidación del crédito tal y como quedó consignado en la constancia de traslado del 27/09/2021, y posteriormente fue aprobada en auto 3610 del 08 de octubre de 2021 por **\$6.199.450**.

Por lo anterior, se dejará sin efecto la orden de traslado de la liquidación del crédito, dispuesta en el numeral tercero del auto 2357 del 06 de junio de 2022, que avocó conocimiento. En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1.- DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO el numeral tercero del auto 2357 del 06 de junio de 2022, que ordenó el traslado de la liquidación del crédito.

2.- APARTARSE DEL TRASLADO de la liquidación del crédito, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 014 2017 00693 00

AUTO No. 2529.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito remitido por **CREDIVALORES.** el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas las comunicaciones allegada por el **CREDIVALORES.** donde comunica:

“

credivalores
Credivalores - Crediservicios S.A.

Bogotá D.C., junio 7 de 2022

Señores
Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Valledupar del Cauca

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 76001400301420170069300
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO S.A.
DEMANDADO: PADILLA MORALES ANGELE Y OTRO

Asunto: CyNo 002/1139/2021
Embargo de Salario

De acuerdo con el asunto de la referencia nos permitimos informarle que la señora **ANGELE PADILLA MORALES**, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 1144177191, no es trabajadora de la empresa **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.**

Por lo anterior la compañía no puede dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en oficio No. CyNo 002/1139/2021, de fecha 3 de mayo de 2022.

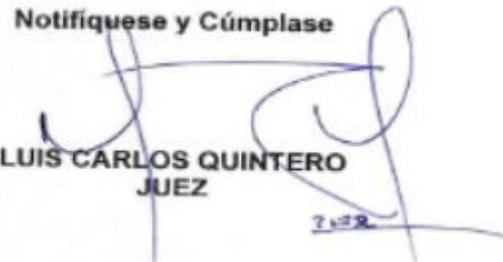
Del Señor Juez,

credivalores
Credivalores - Crediservicios S.A.
Nit. 805.025.964-3


ANA MILENA LÓPEZ PÉREZ
COORDINADOR DE NÓMINA

”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 015 2020 00255 00

AUTO No. 2549.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandada, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de devolución. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

Banco Agrario de Colombia
Portal de depósitos judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041015 OFICINA: 760014003015 - JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 15/06/2022 09:38:08 AM
ULTIMO INGRESO: 15/06/2022 09:35:04 AM
CAMBIO CLAVE: 18/01/2022 09:36:23
DIRECCION IP: 190.217.10.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.10.164
Fecha: 15/06/2022 09:37:23 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
12906059

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Banco Agrario de Colombia
Portal de depósitos judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 OFICINA: 760014303000 - OFICINA EXEC CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 15/06/2022 09:39:45 AM
ULTIMO INGRESO: 15/06/2022 09:36:54 AM
CAMBIO CLAVE: 18/01/2022 09:36:23
DIRECCION IP: 190.217.10.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.10.164
Fecha: 15/06/2022 09:39:45 a.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003015 20200025500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00120 00

AUTO No. 2567.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandada, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de devolución. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

Usuario: LQUINTEY, Rol: CSJ ESCRIBIENTE, Cuenta Judicial: 760012041700, Dependencia: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI, Reporte a: DIRECCION SECCIONAL CALI, Entidad: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, Regional: OCCIDENTE, Fecha Actual: 15/06/2022 12:36:03 PM, Último Ingreso: 15/06/2022 12:33:28 PM, Cambio Clave: 18/05/2022 09:26:23, Dirección IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 15/06/2022 12:34:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16357954

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

Usuario: LQUINTEY, Rol: CSJ JUEZ SECRETARIO, Cuenta Judicial: 760012041016, Dependencia: 760014003016 - JUZ 016 CIVIL MUNICIPAL CALI, Reporte a: OFICINA JUDICIAL CALI, Entidad: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, Regional: OCCIDENTE, Fecha Actual: 15/06/2022 12:36:53 PM, Último Ingreso: 15/06/2022 12:33:46 PM, Cambio Clave: 18/05/2022 09:26:23, Dirección IP: 190.217.19.164

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.164
Fecha: 15/06/2022 12:36:51 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 16357954

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado: PENDIENTE DE PAGO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00380 00

AUTO No. 2565.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

Allega el Juzgado 4 Civil Municipal de Buenaventura constancia de la conversión realizada de títulos por valor de \$9.306.169,42 los cuales fueron dejados a disposición de este proceso por embargo de remanentes, por ende, se agregará y pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, se ordenará el pago de estos títulos a la parte demandante, hasta el límite de la liquidación del crédito aprobada y costas, teniendo en cuenta que ya se ha ordenado anteriormente el pago de títulos.

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora que el Juzgado 4 Civil Municipal de Buenaventura realizó la conversión de títulos por valor de **\$9.306.169,42**, por embargo de remanentes.

2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante CRISTHIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía número 94544409 de los títulos judiciales por la suma de **\$5.094.854,57** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002788028	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 216.731,66
469030002788029	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 216.731,66
469030002788030	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 233.937,63
469030002788031	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 233.937,63
469030002788032	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 233.937,63
469030002788033	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 233.937,63
469030002788034	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 236.147,61
469030002788035	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 236.951,28
469030002788036	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 236.951,28
469030002788037	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 227.013,88
469030002788038	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 227.013,88
469030002788039	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 247.625,80
469030002788040	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 247.625,80
469030002788041	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 247.625,80
469030002788042	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 247.625,80
469030002788043	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 247.625,80
469030002788044	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 247.625,80
469030002788045	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 247.625,80
469030002788046	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 249.941,69
469030002788047	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 250.793,76
469030002788048	1022332353	DIEGO CLEIDERMAN ANTOLINEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 250.793,76

Total Valor \$ 5.018.201,58



Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002788049	10/06/2022	\$244.649,16
SE FRACCIONA EN:	\$76.652,99	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE CRISTHIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía número 94544409.
	\$167.996,17	saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de **\$76.652,99 M/cte.**

3.- Se REQUIERE a la parte actora para que **EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., o en su defecto, **proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P,** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

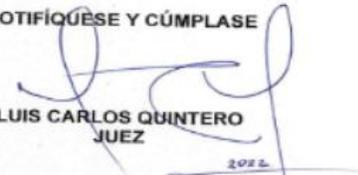
RAD. 016 2021 00052 00

AUTO No.5263.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$83,226,181.31 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

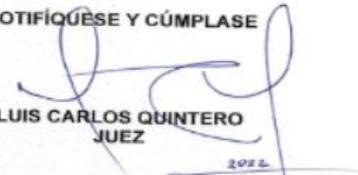
RAD. 017 2020 00410 00

AUTO No. 2561.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$14.895.134 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



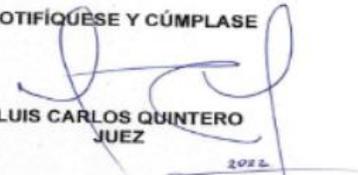
RAD. 017 2020 00646 00

AUTO No. 2562.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$14.263.003 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 017 2021 00011 00

AUTO No. 2556.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera se incluyó el concepto de interés corriente por **\$ 4.321.235,00** que no se encuentra ordenado en el mandamiento de pago, ni auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Por lo anterior, el Despacho procederá a impartirle aprobación a la liquidación del crédito excluyendo el valor de los intereses corrientes.

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$44.852.417,69 M/cte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 018 2018 00108 00

AUTO No. 2578.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

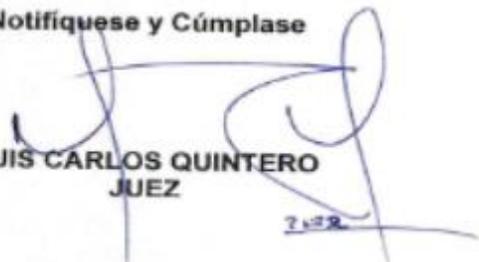
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CERRITO -VALLE-, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación, se sirva informar los motivos por los cuáles no ha dado la respectiva contestación al oficio No. 6442 del 9 de diciembre de 2019 donde se le requiere a fin de que de estricto cumplimiento a la medida de embargo del vehículo de placas ZNM-378 de propiedad del demandado ANDRÉS FELIPE FORERO con C.C: 6.229.381.**Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, comuníquese mediante oficio a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CERRITO -VALLE-**, a través de los correos electrónicos, anexando copia del oficio No. 6442 del 9 de diciembre de 2019; No. 1184 del 2 de abril de 2018 2019 -obrantes a folio 6 y 29 Cuaderno Medidas.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 018 2020 00005 00

AUTO No. 2527.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante un escrito solicitando se libre despacho comisorio a fin de proceder con el secuestro de los inmuebles identificados con M.I. 370- 254580.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el párrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali (reparto), para la práctica de la diligencia del inmueble embargado, el Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 254580, sobre los derechos que tuviera el causante ejecutado **VICTOR ORLANDO FIESCO ARENAS, identificado con C.C. 14.947.817** respectivamente, el cual se encuentran ubicados, así:

Matricula Inmobiliaria	Dirección
370- 254580	Tipo Predio: URBANO 1) CALLE 9 42-130 Y 128 / 132 Y 134 apartamento 704 MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS. 2) CL. 9 # 42 -130- Ap. 704 (Dirección CATASTRAL)

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P. **Líbrese y comuníquese**

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 018 2020 00271 00

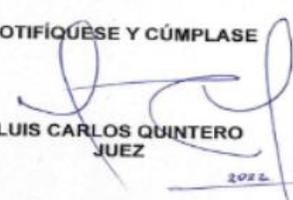
AUTO No. 2551.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (acumulada) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$9.029.175,00 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



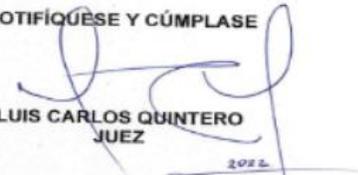
RAD. 018 2021 00609 00

AUTO No. 2557.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$95.192.631,03 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 019 2006 00271 00

AUTO No. 2585.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito remitido por **La Subdirección de Catastro Distrital de Cali**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por **La Subdirección de Catastro Distrital de Cali**, donde comunica:

“



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202241730100724742
Fecha: 2022-05-22
TRD: 4131.050.13.1.553.003315
Rad. Padre: 202241730100724742

MARÍA JIMENA LARGO MARTÍNEZ
Profesional Universitario
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Calle 8 No. 1-16 oficina 203 Edificio Entreceibas
apofejecmcali@oendoj.ramajudicial.gov.co - orjuelapinilla201@gmail.com
Tel: 8881045- 8881051
Cali



cuanta que en su solicitud ya presentó la solicitud del juzgado.

Asunto: Solicitud de certificado catastral

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Asociación de Copropietarios Del Edificio Centro Comercial El Primer Bazar
Nit.890.322.736-3
Demandado: José Amulfo Arango Co.6.096.262
Radicación: 76001400301920060027100

Es importante mencionar que la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en la plazoleta del CAM en el horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. en jornada continua. Cualquier información adicional puede comunicarse con nuestra línea WhatsApp 3004276220.

Cordial saludo,

Así las cosas, queda contestado de fondo su solicitud 202241730100724742 del 6 de mayo de 2022.

La Subdirección de Catastro Distrital, en atención a la solicitud radicada bajo el número 202241730100724742 del 6 de mayo de 2022, donde solicita certificado catastral de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 370-80250, 370-80251 y 370-80252, da respuesta en los siguientes términos:

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector Departamento Administrativo de Hacienda
Subdirección de Catastro

Para acceder al certificado catastral es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021. Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021, la cual establece un valor de \$18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución..

Proyectó y elaboró: Yázanda Castillo Q - Contralista

En atención del desarrollo de nuestro Sistema de Gestión y Control Integrados le solicitamos diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.

Adicionalmente, se informa que, para poder legalizar la solicitud del certificado catastral, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía y el auto donde se le reconoce personería jurídica para poder establecer el vínculo procesal, esto teniendo en

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **15 de junio de 2.022**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvase Proveer

La Sustanciadora,



Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **2508.**
RADICACIÓN No: **022 2019 01023 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.**

Allega la parte demandante en escrito coadyuvado por los demandados, solicitud de entrega de títulos, con el fin de que se ordene la terminación del proceso por pago total.

Por lo anterior, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P por considerarse procedente, se accederá a ella ordenando el pago de títulos, decretando la terminación de este asunto por pago total de la obligación ejecutada y el levantamiento de las medidas previas sin condena en costas.

Igualmente, se ordenará la devolución de los títulos excedentes a la parte ejecutada. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA-ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante Dra. BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON identificada con Cedula de ciudadanía N°31884612 de los títulos judiciales por la suma de **\$3.395.366,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002775834	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2022	NO APLICA	\$ 660.000,00
469030002775836	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2022	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
469030002782214	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2022	NO APLICA	\$ 75.366,00
469030002783841	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2022	NO APLICA	\$ 660.000,00
469030002783846	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2022	NO APLICA	\$ 1.000.000,00

Total Valor \$ 3.395.366,00

2.- POR SECRETARÍA-ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada ALEXANDER ARRECHEA ASPRILLA identificado con Cedula de ciudadanía N°94.070.971 de los títulos judiciales por la suma de **\$578.751** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002786019	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2022	NO APLICA	\$ 578.751,00

3.- Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON** en contra de **JOSE RAMIRO CONCHA DIAZ y ALEXANDER ARRECHEA RIVAS** por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

4.- **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

5.- **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

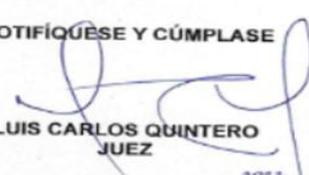
MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
1.- Embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que devengue el demandado ALEXANDER ARRECHEA ASPRILLA CC. 94.070.971 en SENA.	1.- 497 del 17 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 11 del C.2).
2.- DECRETAR el embargo de la quinta parte del sueldo, que exceda del salario mínimo legal mensual, devengado por ALEXANDER ARRECHEA ASPRILLA, C.C. 94.070.971 y JOSE RAMIRO CONCHA DIAZ, C.C. 6.322.757 en la empresa INDERVALLE.	2.-1911 del 28 de octubre de 2021 proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali. (expediente electrónico).

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

6.- **ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

7.- **Sin costas.**

8.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 de junio de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00605 00

AUTO No. 2590.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

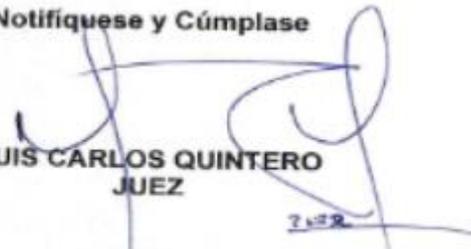
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **LUISA FERNANDA ALVAREZ BLANDON** sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante, **CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho **OSOCAR HUMBERTO GONZALEZ Q**, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.355.422 con Tarjeta Profesional No.155.682, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre de la parte demandante **CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

”

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/22

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 023 2018 00661 00

AUTO No. 2544.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

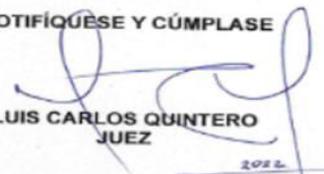
En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, Dr. RODRIGO MORENO MORALES, identificado con Cedula de ciudadanía N°16.582.919 de los títulos judiciales por la suma de **\$989.596,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002770108	8050115428	DE EMPLEADOS DE LA U FONDO	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 494.798,00
469030002781654	8050115428	DE EMPLEADOS DE LA U FONDO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 494.798,00
Total Valor						\$ 989.596,00

Lo anterior, para ser abonados a la liquidación del crédito, auto 1327 del 28 de marzo de 2022. (expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **15 de junio de 2.022**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **EXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvase Proveer.

La Sustanciadora,

Yuli Andrea Meléndez

AUTO: **2509.**
RADICACIÓN No: **023 2020 00064 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega la parte demandante, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total, el levantamiento de las medidas previas y, sin condena en costas.

No obstante, existe embargo de remanentes que fue tenido en cuenta para el proceso 006-2019-00640-00 que se tramita en el Juzgado Sexto de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por lo tanto, se oficiará comunicándole que se deja a su disposición el embargo del inmueble de matrícula 370 -54211 de propiedad de la demandada. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE.

1. Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de mínima cuantía adelantado por **NESTOR ARMANDO CAICEDO TORO** quien cedió a **YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ** en contra de **NURY BARRERA** por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
2. **DECRÉTESE** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de la demandada, indicando que existe embargo de remanentes. procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
3. **ORDENESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

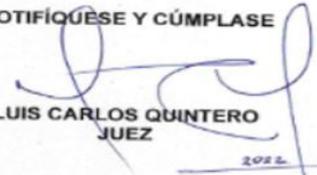
MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<i>Embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula 370-54211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada NURY BARRERA CC. 21.938.271.</i>	<i>297 del 24 de septiembre de 2020 proferido por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 27 del C.1).</i>

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes.

4. **OFICIAR** al **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**, informándole que los remanentes solicitados a través del oficio 0541 del 11 de noviembre de 2020 surtieron efecto, por lo tanto, se deja a su disposición el embargo del inmueble identificado con matrícula 370-54211 de propiedad de la demandada NURY BARRERA, para que surta efectos en el proceso ejecutivo propuesto por Yolima Janeth Romero Suarez, de radicado **006 2019 00640 00**.

5. **ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.
6. **Sin costas.**
7. Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 025 2020 0087 00

AUTO No. 2534.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito remitido por **AVIATUR**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por **AVIATUR**, donde comunica:

“



”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 026 2015 00849 00

AUTO No. 2577.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se procede a corregir el error de digitación denotado por el ejecutante en el Auto No. 2031 del 19 de mayo de 2022 el cual quedará, con la información CALIPARKING MULTISER S.A, para este proceso, y no como quedo plasmado en el auto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el Auto No. No. 2031 del 18 de mayo de 2022, dictado por este despacho, que quedará en los siguientes términos:

“PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas lo proveniente de CALIPARKING MULTISER S.A.S., donde comunica:

“

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

DEMANDANTE : ADALBERTO ALZATE GIRALDO
DEMANDADO : LILIANA MARCELA ORTIZ GIRALDO
RADICACION : 760014003026201500849-00

ASUNTO: VALOR ADEUDADO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS C2P622

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S., identificada con el NIT 900652348-1, Matricula Mercantil No. 880862-16, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placas C2P622 tipo AUTOMOVIL, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado viernes, 29 de abril de 2016 y que a corte del 30 de ABRIL de 2022 asciende a la suma de \$ 25.362.387

Es importante resaltar que somos una Sociedad Comercial que conforme las exigencias y requisitos legales vigentes para los años 2015 al 2022, se encuentra autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle), para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramitan dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali.

Adicionalmente, la Sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S., es la destinataria de los costes generados por el tiempo de inmovilización del automotor en las instalaciones del Parqueadero habilitado para estos fines en comento.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

“El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.”

”

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 026 2017 00555 00

AUTO No. 2579.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito remitido por la EPS SURA, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesadas el escrito, proveniente de la **EPS SURA**, por medio del cual informan:

“

EPS

sura

Medellín, 23 de mayo de 2022

Señor (a)

76001400302620170055500

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ 2

Profesional universitario Grado 17

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENT

Calle 8 # 1 - 16 Piso 2 Of 203

8881045- 8881051- 8881047

Cali VALLE DEL CAU

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 22/03/2022 y recibido en nuestras oficinas el 23/05/2022 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 66784359	LINA MARIA MEJIA DE LOS RIOS	CL 36 A # 45 - 45 PALMIRA
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
2728302	TITULAR	Dependiente
Celular	Correo electrónico	
3158481875	linameji@hotmail.com	

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901096489	PROYECTADOS AL FUTURO SAS	AV 2 EN 24 N-20	6674040	

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 028 2016 00594 00

AUTO No. 2581.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito remitido por **La Subdirección de Catastro Distrital de Cali**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por **La Subdirección de Catastro Distrital de Cali**, donde comunica:

“

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Juzgado Segundo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali
Calle 8 No. 1-16 oficina 203 Edificio Entreceibas
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8881045- 8881051
Cali

Asunto: Certificado catastral

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Feliz Álvaro González Montenegro
Demandado: Rubén Darío Otálora Gómez – Berta Cardona Ospina – María Argenis Bedoya García – Ronald Cristuany López Rojas
Radicación: 76001400302820160059400

Cordial saludo.

La Subdirección de Catastro Distrital en atención a la solicitud radicada bajo el No. 202241310500009182 del 6 de mayo de 2022 donde solicita certificado catastral del predio con folio de matrícula inmobiliaria 370-97794, da respuesta en los siguientes términos:

Para acceder al certificado catastral es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución..

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.

Adicionalmente, se informa que, para poder legalizar la solicitud del certificado catastral, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía y el auto donde se le reconoce personería jurídica para poder establecer el vínculo procesal, esto teniendo en cuenta que en su solicitud ya presentó la solicitud del juzgado.



Es importante mencionar que la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en la plazoleta del CAM en el horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. en jornada continua. Cualquier información adicional puede comunicarse con nuestra línea WhatsApp 3004276220.

Así las cosas, queda contestado de fondo su solicitud 202241310500009182 del 6 de mayo de 2022.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector Departamento Administrativo de Hacienda
Subdirección de Catastro

Proyección y elaboración: Yolanda Castillo Q – Contralista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 029 2018 00382 00

AUTO No. 2539.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito presentado por el secuestre, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA córrase traslado por el término de diez (10) días del informe final presentado por el secuestre DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S.

Terminado el traslado, dirigiéndose de manera inmediata el expediente al despacho Judicial, para dar trámite procesal a continuación.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 030 2014 00752 00

AUTO No. 2589.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al informe allegado por **EI JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, donde comunica:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

Febrero 02 de 2022
Oficio No. 136

Señor
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**
Cali – Valle del Cauca

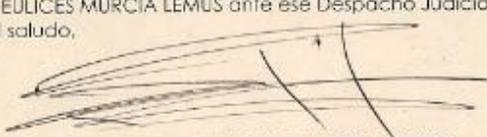
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Numero: 500014003005-2012-00238-00
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP – COOPERATIVA
FINANCIERA NIT. 900243504-8
Demandadas: FERNEY DIAZ SANTOS C.C. 86.086.077 Y MARIA
ENRIQUETA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 40.185.560

De manera atenta me permita comunicarle que mediante auto del 12 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle con el fin de informarle que en el presente proceso no se encuentra el oficio No. 02-1129 de marzo 29 de 2019 y en consecuencia no ha sido posible dar respuesta al mismo.

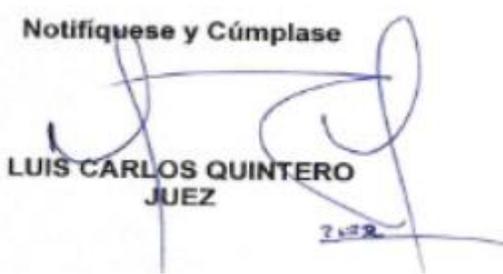
Igualmente se le hace saber que en el presente proceso el señor EULICES MURCIA LEMUS, no es demandado dentro del mismo, también se le hace saber que con fecha 11 de octubre de 2013, se declaró terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

Lo anterior para que haga parte dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001400303020140075200 adelantado por MARYURI BEDOYA CASTRO contra EULICES MURCIA LEMUS ante ese Despacho Judicial.

Cardial saludo,


JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 032 2014 00433 00

AUTO No. 2535.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

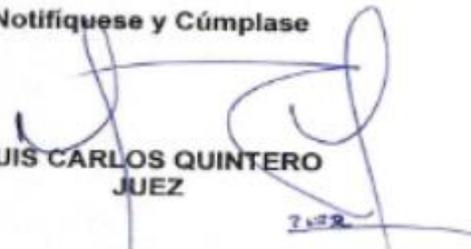
Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

Revisado el escrito que antecede, presentado la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud allegada por la parte demandada, para libar el exhorto del inmueble, toda vez el proceso fue terminado por la modalidad del Numeral 2º literal B del Art. 317 C.G.P. Desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/22

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 032 2019 00030 00

AUTO No. 2582.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

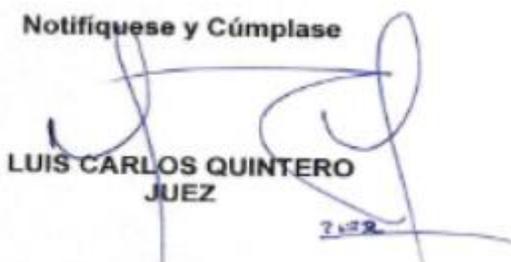
En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR A LA SECRETARÍA, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 3032 del 28/10/2020. Libres y envíese el oficio a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES-SIJIN Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar a la demandante que Para el retiro de los mismos lo puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2022.

2.- REQUERIR a LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI-, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación, se sirva informar el estado actual a Lo comunicame mediante el oficio CyN° 02-2350 del 4 de noviembre de 2020 donde se a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo tipo VOLQUETA de placas CBC 696, de propiedad del señor JUAN CARLOS REYES DELGADO, identificado con C.C.16.682.848..Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P. Librese y comuníquese.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

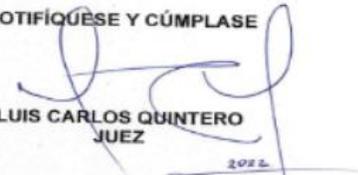
RAD. 032 2019 00439 00

AUTO No. 2511.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$3.250.000 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA



RAD. 032 2019 00908 00

AUTO No. 2532.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención a los escritos remitidos por el Concejo de Santiago de Cali y la solicitud de remanentes como medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por la **Concejo de Santiago de Cali**, donde comunica:

“

CONCEJO
ANTIAGO DE CALI

Fecha: 31-05-2022 17:34:15
TRD: 21.3.2.21.1.17.21.3.17.4.0044.000234
Rad. Padre:

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución civil Municipal de Cali
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Calle 8 N° 1-16 Oficina 203 Edificio Entreceibas
CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Asunto: Rad: 760014003032-2019-00908-00
Proceso: ejecutivo singular
Demandante: **LUIS ALDUVER PALACIO MEJIA – C.C.16.727.651**
Demandado: **MARIA VICTORIA GIRÓN CAICEDO – C.C.31.300.603**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, mediante el cual se solicita dar cumplimiento con lo ordenado mediante Auto N° 1535 de abril 20 de 2022, el cual ordenaba embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la demandada **MARIA VICTORIA GIRÓN CAICEDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.300.603 de Cali (V), quien es funcionaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali, me permito informarle que quedó pendiente la solicitud por cuanto tiene otros embargos en curso.

Atentamente.

”

2.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **MARÍA VICTORIA GIRÓN CAICEDO**, identificada con C.C 001 2019 00354 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el **JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** con número de radicación – 001 2019 00354 00. Por secretaria Librese y comuníquese con copia al ejecutante del presente tramite

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 033 2016 00159 00

AUTO No. 2587.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al informe, allegado por la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, donde comunica:

“

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Rad. Padre: 202241310600009172

MARÍA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Calle 8 # 1-16 Edificio Entreceibas Oficina 203
apofejcmail@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Martha Rocío Foronda CC 1.007.222.429
Radicación: 76 001 40 03 033 2016 00159 00

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud descrita en el asunto, en la cual se describe "(...) Requerir al auxiliar de la Justicia DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S – HERNEY DIAZ MANCILLA, para que se sirva proceder a aceptar el cargo de secuestre, soportando la sanción que contempla el artículo 50 del C.G.P. el cual contempla la exclusión de la lista de auxiliares. Librese y Comuníquese (...)”, le informo que para que esta Unidad Administrativa, pueda conceptuar la calidad de bien de un inmueble ubicado en esta ciudad, es indispensable contar con un mínimo de información y documentación sobre el mismo, tales como: Identificación predial del predio o de los colindantes, número de matrícula inmobiliaria, Escritura Pública, dirección exacta del predio, plano o dibujo de la ubicación.

Es de precisar que su solicitud carece de cualquier tipo de información que permita la identificación real y cierta del o de los inmuebles objeto de consulta.

Atendiendo que no contamos con lo arriba señalado le solicito ampliar la información que nos permita tener los elementos técnicos para la identificación plena, real y material del mismo.

Quedamos a la espera del suministro de la información requerida dentro del mes siguiente, contado a partir del recibo del presente documento, para darle trámite a su solicitud; de lo contrario procederemos a archivar el expediente, conforme con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Para mayor claridad de su solicitud, le informamos que en la WEB se encuentra disponible el formato para solicitar la Calidad de Bien, al cual puede acceder en el siguiente link
http://www.cali.gov.co/administrativo/publicaciones/109391/formatos_subproceso_de_administracion_de_bienes_muebles/

De esta manera damos respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico

Proyectó: Irayan Cubides Ayala - Contratista
Revisó: Dora Stella Ceballos Bolívar - Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view/encuesta_satisfaccion.php

”

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 034 2014 00964 00

AUTO No. 9568.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

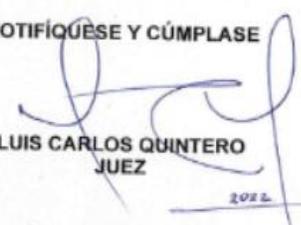
Santiago de Cali, 15 de junio de 2.022.

En atención al avalúo comercial que allega la parte demandante, se evidencia que no se acompañó del certificado de avalúo catastral, sino que se adjunto el impuesto predial unificado, por lo tanto, se agregará para ser tenido en cuenta y ordenar el traslado, una vez se remita el certificado catastral del inmueble. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR el avalúo comercial para ser tenido en cuenta y ordenar su traslado, una vez se remita el certificado de avalúo catastral.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro de Cali, a fin de que, a costa de la parte interesada se expida Certificado de Avalúo Catastral actualizado a la **vigencia 2022**, del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-528206 y 370-528144** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. **REMITIR el oficio al correo electrónico de la parte ejecutante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00154 00

AUTO No. 2542.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

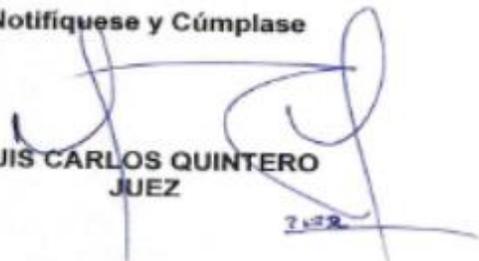
Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito allegado la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud que antecede **requiérase** a la parte demandante, a fin que sirva aclarar la solicitud, en el sentido de indicar a que entidades bancarias se debe se debe comunicar el requerimiento solicitado.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 034 2018 00646 00

AUTO No. 2580.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

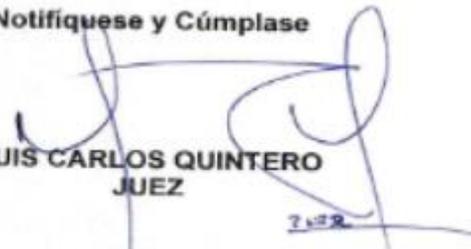
Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste escrito allegado la parte demandante donde allega la constancia de pago derechos de inscripción inmueble No. 370-809 137.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

21/22

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 034 2019 00167 00

AUTO No. 2535.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

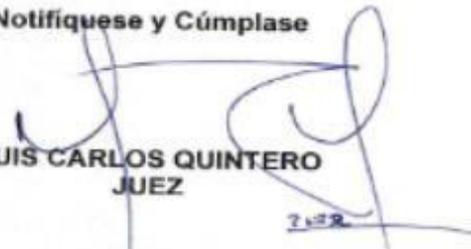
Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

Revisado el escrito que antecede, presentado la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud allegada por la parte demandada, para libar el exhorto del inmueble, toda vez el proceso fue terminado por la modalidad del Numeral 2º literal B del Art. 317 C.G.P. Desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 035 2010 00533 00

AUTO No. 2547.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

Remite el Juzgado de origen constancia de conversión realizada de los títulos solicitados para ser reintegrados a la parte ejecutada. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste la constancia de conversión realizada por el Juzgado de origen.

2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandada HOLMES SABOGAL PALOMINO identificado con Cedula de ciudadanía Número 6196886 de los títulos judiciales por la suma de **\$2.419.732,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002782961	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 43.399,00
469030002782962	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 143.399,00
469030002782963	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 143.399,00
469030002782964	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 143.399,00
469030002782966	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 143.399,00
469030002782967	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 143.399,00
469030002782968	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 143.399,00
469030002782970	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 143.399,00
469030002782971	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 143.399,00
469030002782972	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 143.399,00
469030002782975	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 180.957,00
469030002782979	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 180.957,00
469030002782981	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 180.957,00
469030002782987	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 180.957,00
469030002782991	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 180.957,00
469030002782993	16589762	OSCAR ALFREDO ZUÑIGA CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 180.957,00

Total Valor \$ 2.419.732,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 de junio de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA